

**DICTAMEN N° 465/2007 DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR DECRETO N° 1184/01. REQUISITO DE TITULO UNIVERSITARIO.**

**Es menester indicar que de los antecedentes surge que el Título de Licenciada en Ciencias Antropológicas en la Universidad de Buenos Aires se encuentra en trámite de expedición.**

**No obstante el criterio legal reproducido precedentemente, es dable señalar que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, se encuentra facultado a autorizar la excepción que se formula,**

BUENOS AIRES, 2 de marzo de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa, por cuyos artículos 1° y 2° se dan por aprobadas las contrataciones individuales de las personas consignadas en las planillas que, como ANEXO I y II, forman parte integrante del acto en curso, integrada la planilla del ANEXO I por Don ... y conformada la planilla del ANEXO II exclusivamente por Doña ..., para desempeñar funciones en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, por los períodos, categorías y montos mensuales que se consignan en los citados ANEXOS, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Decreto N° 1184/01 y como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del citado decreto, al solo efecto de hacer posible la contratación de la señora ....

Y por el artículo 3° se especifica que el gasto que demande las contrataciones será atendido por la correspondiente partida presupuestaria asignada al organismo.

A fs. 29 el Coordinador de Planificación y Control Presupuestario de esta Jurisdicción informa que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente al gasto comprometido por las contrataciones en impulso.

A fs. 4/6, 7/8, 9, 10, 12/13, 14/15, 17/18, 19, 22/23 y 24/25 luce incorporado el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal de los Consultores a contratar.

A fs. 11 y 20 obran las constancias individuales expedidas por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a que los sujetos involucrados en la presente medida no registran antecedentes penales.

A fs. 21 se acompaña en copia el Título de Licenciado en Economía expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes.

A fs. 36 de los obrados en curso la Coordinadora de Procesos Administrativos de esta Jurisdicción certifica que las personas involucradas en la medida han dado cumplimiento con lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 y que las mismas se encuentran prestando una real y efectiva tarea desde el 1° de enero de 2007 en la dependencia de destino.

El Director General Técnico Administrativo de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros remite el expediente en curso para la intervención de esta Oficina Nacional de Empleo Público a lo que su competencia específica corresponda (fs. 37).

II.-1. Es dable señalar que el régimen de contrataciones instituido por el Decreto N° 1184/01 está orientado a la contratación de consultores profesionales que presten servicios

especializados técnicos o profesionales y a razón de ello es que exige de los sujetos en cuestión título universitario o de carrera terciaria dependiendo la función de destino.

En este sentido se destaca que por el proyecto de decisión administrativa que se acompaña, se aprueba la contratación de la señora ... como Consultor B - Rango I. Asimismo el Anexo 2 del Decreto N° 1184/01, en lo pertinente, exige como requisito de cumplimiento excluyente que los sujetos contratados bajo dicha modalidad para desempeñarse en la función de referencia cuenten con el Título Profesional Universitario. Así es menester indicar que de los antecedentes obrantes a fs. 10, surge que el Título de Licenciada en Ciencias Antropológicas en la Universidad de Buenos Aires se encuentra en trámite de expedición.

No obstante el criterio legal reproducido precedentemente, es dable señalar que en cuanto a la excepción que tramita, el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el mencionado Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, se encuentra facultado a autorizar la excepción que se formula, si así lo estimara conveniente, en base a una especialidad de reclutamiento que ostente estado crítico para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario.

2. Por otra parte, se señala que en virtud del artículo 1° del Decreto N° 149/07 se modificó la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 577/03 por la de \$ 3.100. En consecuencia, en lo que respecta a la contratación de ..., esta podría ser aprobada por el Titular de la Jurisdicción -Jefe de Gabinete de Ministros- a través de la pertinente resolución, pero debido a que por la medida en consideración se aprueba dicha contratación con la excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, y que la competencia para otorgarla es resorte del señor Jefe de Gabinete de Ministros en virtud de las atribuciones constitucionales propias de su cargo, en un mismo acto -decisión administrativa- la citada autoridad concede la excepción y aprueba la contratación.

III.- En virtud de las consideraciones formuladas, es la opinión de esta Oficina Nacional que la medida en trámite se encuentra en condiciones de proseguir su curso.

#### **SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**PRODESPA JGM N° 295/07 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 465/07**